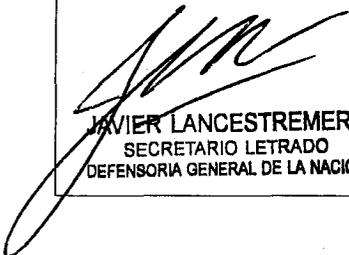




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1679/10

Buenos Aires, 09 DIC 2010

<p>PROTOCOLIZACIÓN</p> <p>FECHA:</p> <p>09, 12, 10</p>  <p>JAVIER LANCESTREMERÉ SECRETARIO LETRADO DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>
--

VISTO

El art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 incisos d) y e) de la Ley 24.946; y,

CONSIDERANDO:

Que el 24 de noviembre de 2010 el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación suscribieron un "Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica" con miras a procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional de ambos organismos, en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de apoyo a la gestión judicial.

Que, a fin de alcanzar dicho objetivo, se acordó compartir recursos técnicos y humanos que permitan optimizar los sistemas de gestión y la tecnología de información y de comunicaciones facilitando el acceso a la justicia del ciudadano.

Que, en virtud de la relevancia institucional del Convenio suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

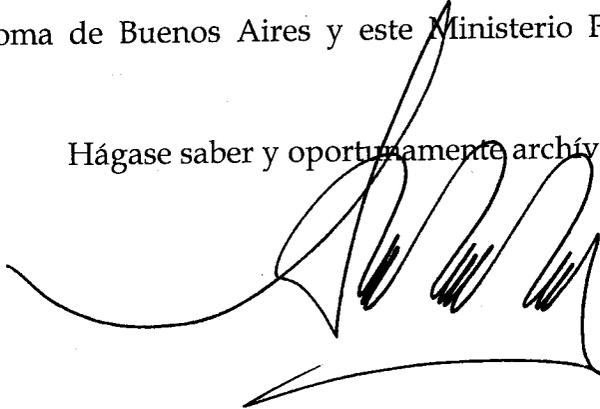
Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

USO OFICIAL

PROTOCOLIZAR el "Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica" suscripto por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Ministerio Público de la Defensa.

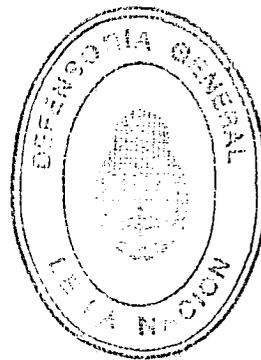
Hágase saber y oportunamente archívese.



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



FECHA:

09 / 12 / 10



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

HOJA 1

JAVIER LANCASTREMER
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre del año 2010, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante "Consejo", representado en este acto por su Presidente, Dra. María Teresa del Rosario Moya, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 684 de esta ciudad y la Defensoría General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en la Avda. Callao 970 de esta Ciudad, en adelante "Defensoría General", acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial, en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de apoyo a la gestión judicial.-----

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíprocas a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuente al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, sus recursos estadísticos y tecnológicos, sus archivos, publicaciones, auspicios y, si correspondiere, sus bases de datos y sus materiales de difusión.-----

Sin perjuicio de ello, de común acuerdo cualquiera de las partes intervinientes podrá financiar proyectos a fin de mejorar y fortalecer los recursos con los que ya cuenta cada una de ellas.-----

TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera podrán comprender: la implementación y transferencia de infraestructura y desarrollo informático; el

intercambio de información, consultas y compartimiento de datos informáticos y procedimientos de gestión; la asistencia para optimizar los sistemas de gestión y en materia técnico estadística y cualquier otro tipo de mecanismo de tecnología de información y de comunicaciones que pueda promover al mejor acceso a la justicia del ciudadano.-----

CUARTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecido las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben al efecto las unidades ejecutoras que dispongan para su intervención el Consejo y la Defensoría General oportunamente.-----

QUINTA: En los casos en que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.-----

SEXTA: A los efectos de la planificación, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y el control y evaluación de su cumplimiento, se designan en carácter de enlaces operativos a los siguientes funcionarios: por el Consejo, a la Secretaria de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Dra. María Lousteau, y al titular de la Dirección de Informática y Tecnología, Lic. Gustavo Roldán Olivera; y por la Defensoría General, a la Directora General de la Unidad de Auditoría Interna, Dra. Patricia Schuvaks, y al Subdirector General del Departamento de Informática, Lic. Rodolfo Pou.-----

SEPTIMA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la prestación del servicio serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos, como así por un reglamento de aplicación del presente convenio, cuya redacción quedará conjuntamente en cabeza de los funcionarios de enlace respectivos. En los documentos referidos se establecerán: tareas particulares a desarrollar, las responsabilidades específicas que correspondan a cada parte interviniente; la designación de responsables o delegados y, en su caso, un sistema de control de gestión

FECHA:

09 / 12 / 10



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

HOJA 2

JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

estadísticas. Se autoriza a firmar las Actas Acuerdos a los fines establecidos en la presente a las personas designadas como coordinadores en la cláusula que antecede, bastando la firma de un solo enlace operativo por parte.-----

OCTAVA: Las partes acuerdan el empleo del correo electrónico oficial como medio fehaciente con efectos jurídicos válidos de notificación respecto de las comunicaciones que establezcan entre sí.-----

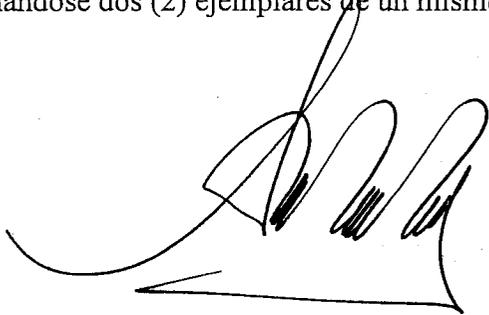
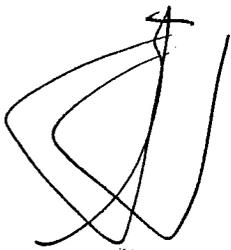
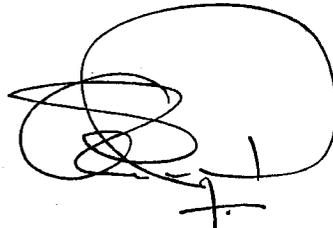
NOVENA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos, según las necesidades del caso.-----

DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.-----

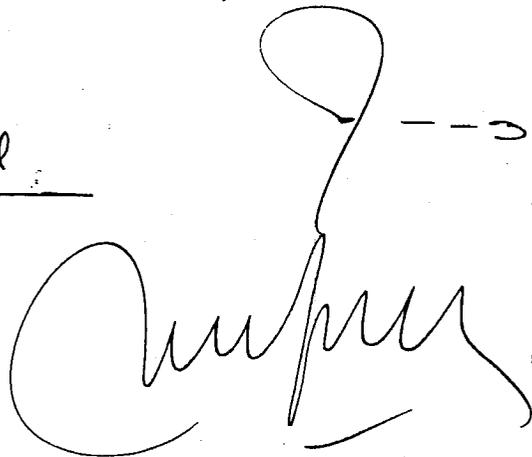
DECIMO PRIMERA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que formalice su implementación.-----

DECIMO SEGUNDA: En caso de divergencias sobre el alcance, interpretación y validez de lo establecido por este convenio, las partes se comprometen a priorizar el diálogo e intercambio de propuestas, por el medio que estimen conveniente, a fin de arribar a una solución amigable sobre sus diferendos. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.-----

En el lugar y fecha señalados *ut-supra* y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, featuring a circular loop and a sharp downward stroke.A handwritten signature in black ink, appearing as a series of overlapping loops and a vertical stroke.A handwritten signature in black ink, featuring a large circular loop and a small cross-like mark below it.

Padilla

A large, flowing handwritten signature in black ink, with a long vertical stroke on the right side and a horizontal base.